

1005-3.5

ACUERDO DIRECTIVO No. 027

08 NOV 2019

Por el cual se modifican los artículos 23 y 149 del Acuerdo No. 022 de 2016 -  
Reglamento Académico Estudiantil de la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en  
ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley  
30 de 1992 y de acuerdo con el Estatuto General de la Institución y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 69 la Autonomía Universitaria, y en concordancia con ello la Ley 30 de 1992 señala en su Artículo 3° que “El estado de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria...”.

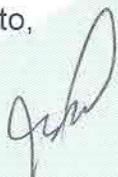
Que el Consejo Directivo, máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Institución, en ejercicio de sus funciones expidió el Acuerdo Directivo No.020 del 11 de octubre de 2019 “Por el cual se establece el nuevo reglamento para la gestión financiera de usuarios de los servicios educativos de la Unidad Central del Valle del Cauca y se derogan otras disposiciones” en el **Artículo 40° dispuso** “ Cuando el estudiante cancele actividades académicas, antes del inicio de clases del periodo académico matriculado, la devolución del valor consignado por concepto de matrícula financiera será el noventa y cinco por ciento (95%)” “ y en el **Artículo 41° estableció:** “**Reintegro parcial de saldo a favor por cancelación de matrícula académica del semestre o asignaturas.** Cuando la causa del reintegro es la cancelación de la matrícula académica referida en el Reglamento Académico Estudiantil, el valor del trámite corresponderá al 10% del valor de la matrícula financiera”.

Que igualmente el Consejo Directivo, por Acuerdo No. 022 del 8 de julio del 2016 expidió el Reglamento Académico Estudiantil de la Unidad Central del Valle del Cauca y en el artículo 23 reguló todo lo pertinente a “la cancelación de la matrícula académica”.

Que como quiera que algunos aspectos de esta normativa fueron regulados en el “nuevo Reglamento para la Gestión Financiera de Usuarios de los Servicios Educativos de la UCEVA, se hace necesario y pertinente modificar este artículo 23.

De la misma manera, el Consejo Académico en sesión del 31 de octubre de 2019, rindió concepto favorable sobre la conveniencia de llevar a cabo durante el año calendario cuatro ceremonias de grado colectivo, teniendo en cuenta diversas situaciones, entre otros, la infraestructura para albergar más de mil personas acompañantes de quienes reciben el título profesional de los distintos programas de pregrado y posgrado que se ofertan y para evitar que se realicen actos particulares que se lleven a cabo por quienes reciben su título en ceremonia individual.

En mérito de lo expuesto,



Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

**PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 [www.uceva.edu.co](http://www.uceva.edu.co)**

**Email: [info@uceva.edu.co](mailto:info@uceva.edu.co) - Peticiones Quejas y Reclamos [pqr@uceva.edu.co](mailto:pqr@uceva.edu.co)**

**TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA**

1005-3.5 Continuación Acuerdo Directivo No. 027

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 23 del Acuerdo No.022 de julio 8 de 2016-Reglamento Académico Estudiantil- teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acuerdo, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 23º. La cancelación de la matrícula académica.** Se podrá efectuar en cualquier momento hasta la semana ocho (8) del respectivo periodo académico, conforme al calendario académico; mediante solicitud escrita a la Decanatura de la Facultad o la jefatura de la dependencia en la que se inscribe el plan de estudios.

Una vez aceptada, se remitirá a la oficina de Admisiones y Registro Académico para que las calificaciones obtenidas hasta el momento sean canceladas. El valor del trámite de cancelación de la matrícula académica será el establecido en el Reglamento de gestión financiera de usuarios del servicio educativo.

Parágrafo 1. En casos excepcionales, podrá cancelarse la matrícula académica con posterioridad a la octava semana; para ello, el estudiante deberá solicitar ante el Consejo de la Facultad el trámite de cancelación, previa comprobación de la ocurrencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante cancele actividades académicas, antes del inicio de clases de periodo académico matriculado, la devolución del valor consignado por concepto de matrícula financiera será el establecido en el Reglamento de gestión financiera de usuarios del servicio educativo.

Parágrafo 3. La cancelación de la matrícula académica con posterioridad a la octava semana no será objeto de devolución del valor pagado por concepto de matrícula financiera.

Parágrafo 4. Cuando por incapacidad médica o fuerza mayor comprobada, se supere el veinte por ciento (20%) del tiempo total del periodo académico, el estudiante deberá cancelar el total del (los) crédito(s) matriculados.

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo 149 del Acuerdo No.022 de julio 8 de 2016-Reglamento Académico Estudiantil- teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acuerdo, el cual quedará así:

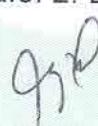
**“ARTICULO 149. Ceremonia de grados.** Son los actos de graduación que la Institución realiza, así:

**a.** Grado colectivo, es el acto protocolario institucional en el cual se llevan a cabo la graduación; se realizarán cuatro (4) actos durante el año calendario.

**b.** Grados individuales. Es el acto de entrega por ventanilla por parte de la Secretaria General de las actas y diplomas a los graduandos que lo soliciten previo cumplimiento de los requisitos de grado.

Parágrafo 1. La ceremonia de grado colectivo estará presidida por el Rector o su delegado.

Parágrafo. 2. Las fechas de los grados serán definidas por el Consejo Académico”.



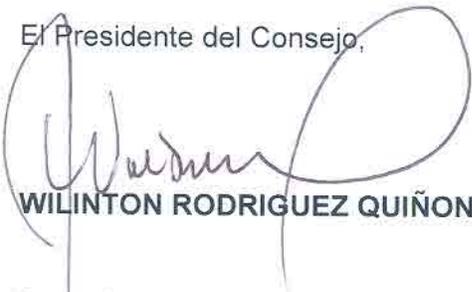
1005-3.5 Continuación Acuerdo Directivo No. - 027

**ARTÍCULO 2.** Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2020.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Aprobado en sesión realizada el día 08 NOV 2019

El Presidente del Consejo,



**WILINTON RODRIGUEZ QUIÑONEZ**

La Secretaria del Consejo,



**LIMBANIA PEREA DORONSORO**

Proyectó:

Lperea  
Mariana Donneys Agudelo